 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 28/09/2018	Página: 1 de 22

ÍNDICE

	Página
2.1 Objetivo	1
2.2 Definiciones	1
2.3. Abreviaturas	13

2.1 OBJETIVO

Este capítulo proporciona información referente a las definiciones y abreviaturas usadas en el Manual del Inspector de Operaciones (MIO), contiene las principales expresiones técnicas y de uso corriente, así como abreviaturas empleadas en el sector aeronáutico. Las expresiones y abreviaturas contenidas corresponden al idioma castellano (español) y en algunos casos a siglas o vocablos propios de otros idiomas, cuando ellos correspondan al uso más universal o comúnmente conocido en el medio aeronáutico. En caso de presentarse discrepancias entre una y otra definición respecto de la misma expresión o abreviatura, prevalecerá aquella que se encuentre en los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos.

2.2 DEFINICIONES

Acción inmediata. - Una Acción que debe ser tomada en respuesta a un evento de inmediatez, ya que la referencia a la lista de chequeo no es posible debido a la pérdida potencial del control de la aeronave, incapacitación de un miembro de la tripulación, daño o pérdida de un componente o sistema, el cual podría hacer improbable la continuidad del vuelo con seguridad.


Accidente. - Todo evento o suceso en el que se ocasionan lesiones mortales o graves a alguna persona ó daños de consideración a la propiedad.

Aceptación. - Es una acción de validación o conformidad de un documento, manual o lista de chequeo, presentado para examen por la UAEAC y que no requiere que tenga una aprobación de la misma (ver definición de "Aprobación"). La UAEAC puede "aceptar" que el asunto sometido a examen cumple con las normas pertinentes; solo una parte de los manuales del operador requieren tener una aprobación de la UAEAC; las demás partes, son "aceptadas" por la UAEAC.

Actuación humana. - Capacidades y limitaciones humanas que repercuten en la seguridad y eficiencia de las operaciones aeronáuticas.

Administración de sistemas. - La administración de aquellos sistemas que mantienen las funciones mecánicas de la aeronave, en oposición a la administración de la potencia, senda de vuelo o una configuración aerodinámica.

Aeródromo. - Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinado total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	<p>PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS</p> <p>MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</p>			
<p>Principio de procedencia: 5101</p>	<p>Clave: GIVC-1.0-05-005</p>	<p>Revisión: 01</p>	<p>Fecha: 28/09/2018</p>	<p>Página: 2 de 22</p>

Aeródromo alternativo. - Aeródromo al que podría dirigirse una aeronave cuando fuera imposible o no fuera aconsejable dirigirse al aeródromo de aterrizaje previsto o aterrizar en el mismo, y que cuenta con las instalaciones y los servicios necesarios, que tiene la capacidad de satisfacer los requisitos de performance de la aeronave y que se prevé que estará disponible para ser utilizado cuando sea necesario. Existen los siguientes tipos de aeródromos de alternativa:

- a) Aeródromo alternativo de despegue: Aeródromo en el que podría aterrizar una aeronave si esto fuera necesario poco después del despegar.
- b) Aeródromo alternativo en ruta: Aeródromo al cual podría desviarse mientras se encuentra en ruta y aterrizar si experimentara condiciones anormales o de emergencia.
- c) Aeródromo de alternativa en ruta para ETOPS: Aeródromo de alternativa adecuado en el que podría aterrizar un avión si se le apagara el motor o si experimentara otras condiciones anormales o de emergencia en ruta en una operación ETOPS.
- d) Aeródromo alternativo de destino: Aeródromo en el que puede dirigirse a aterrizar una aeronave si fuera imposible o no fuera aconsejable aterrizar en el aeródromo previsto.

***Nota.-** El aeródromo de origen puede ser aeródromo de alternativo de despegue de ruta o destino para dicho vuelo.*

Alternativo. - Describe un procedimiento o lista de verificación, que se refiere a un procedimiento que puede ser empleado en lugar de otro. Este puede ser tanto normal como anormal.

Aeronave. - Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.

Aeronave (categoría de). - Clasificación de las aeronaves de acuerdo con características básicas especificadas, por ejemplo: avión, helicóptero, planeador, globo libre.


Aeronave (tipo de). - Todas las aeronaves de un mismo diseño básico con sus modificaciones, excepto las que alteran su manejo o sus características de vuelo.

Aeronave grande. - Aeronave con más de 5.700 kg (12.500 lbs) de peso máximo certificado para despegue.

Aeronave pequeña. - Aeronave con 5.700 kg (12.500 lbs) de peso de despegue máximo certificado, o menos.

Aeronave pilotada a distancia (RPA). - Aeronave no tripulada que es pilotada desde una estación de pilotaje a distancia.

Aeronavegabilidad. - Aptitud técnica y legal que deberá tener una aeronave para volar en condiciones de operación segura, de tal manera que:

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	<p>PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS</p> <p>MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</p>			
<p>Principio de procedencia: 5101</p>	<p>Clave: GIVC-1.0-05-005</p>	<p>Revisión: 01</p>	<p>Fecha: 28/09/2018</p>	<p>Página: 3 de 22</p>

- a) Cumpla con su Certificado Tipo.
- b) Exista la seguridad o integridad física, incluyendo sus partes, componentes y subsistemas, su capacidad de ejecución y sus características de empleo.
- c) La aeronave lleve una operación efectiva en cuanto al uso (corrosión, ruptura, pérdida de fluidos, etc.)

Aeronavegabilidad continuada. - Procedimientos y acciones que tienden a mantener la aeronavegabilidad de una aeronave en forma continua.

Aerovía. - Área de control o parte de ella dispuesta en forma de corredor y equipada con radio ayudas para la navegación.

Agente autorizado. - Persona que representa al explotador de aeronaves y que está autorizada por éste para actuar en los asuntos relacionados con la entrada y despacho de sus aeronaves, tripulación, pasajeros, carga, correo, equipaje o suministros e incluye, cuando lo permita la legislación nacional, a terceros autorizados para ocuparse de la carga en la aeronave

Alcance visual en la pista (RVR). - Distancia hasta la cual el piloto de una aeronave que se encuentra sobre el eje de una pista puede ver las marcas y/o luces que delimitan la superficie o que señalan el eje de la pista.


Alerta. - Una instrucción acerca de un peligro, que, si es ignorado, podría resultar en un daño, pérdida del control de la aeronave o pérdidas de vidas.

Altitud de presión. - Expresión de la presión atmosférica mediante la altitud que corresponde a esa presión en la atmósfera tipo.

Altitud de decisión (DA) o altura de decisión (DH). - Altitud o altura especificada en una operación de aproximación por instrumentos 3D, a la cual debe iniciarse una maniobra de aproximación frustrada si no se ha establecido la referencia visual requerida para continuar la aproximación.

Nota 1.- Para la altitud de decisión (DA) se toma como referencia el nivel medio del mar y para la altura de decisión (DH), la elevación del umbral.

Nota 2.- La referencia visual requerida significa aquella sección de las ayudas visuales o del área de aproximación que debería haber estado a la vista durante tiempo suficiente para que el piloto pudiera hacer una evaluación de la posición y de la rapidez del cambio de posición de la aeronave, en relación con la trayectoria de vuelo deseada. En operaciones de Categoría III con altura de decisión, la referencia visual requerida es aquella especificada para el procedimiento y operación particulares.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	<p>PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS</p> <p>MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</p>			
<p>Principio de procedencia: 5101</p>	<p>Clave: GIVC-1.0-05-005</p>	<p>Revisión: 01</p>	<p>Fecha: 28/09/2018</p>	<p>Página: 4 de 22</p>

Nota 3.- Cuando se utilicen estas dos expresiones, pueden citarse convenientemente como “altitud/altura de decisión” y abreviarse en la forma “DA/H”.

Altitud / Altura de franqueamiento de obstáculos (OCA /OCH). - La altitud de franqueamiento de obstáculos (OCA) o la altura de franqueamiento obstáculos (OCA) o la altura de franqueamiento de obstáculos (OCH) más baja a la cual una aeronave puede descender, sin referencias visuales, respetando los correspondientes criterios de franqueamiento de obstáculos. La altitud de franqueamiento de obstáculos (OCA) es referenciada a la elevación del aeródromo sobre el Nivel Medio del Mar (MSL) mientras la altura (OCH) es referenciada a la altura sobre la zona de toma de contacto pertinente.

Altitud mínima de descenso (MDA) o altura mínima de descenso (MDH).- Altitud o altura especificada en una operación de aproximación por instrumentos 2D o en una operación de aproximación en circuito, por debajo de la cual no debe efectuarse el descenso sin la referencia visual requerida.

Nota 1.- Para la altitud mínima de descenso (MDA) se toma como referencia el nivel medio del mar y para la altura mínima de descenso (MDH), la elevación del aeródromo o la elevación del umbral, si éste estuviera a más de 2 m (7 ft) por debajo de la elevación del aeródromo. Para la altura de mínima de descenso en aproximaciones en circuito se toma como referencia la elevación del aeródromo.


Nota 2.- La referencia visual requerida significa aquella sección de las ayudas visuales o del área de aproximación que debería haber estado a la vista durante tiempo suficiente para que el piloto pudiera hacer una evaluación de la posición y de la rapidez del cambio de posición de la aeronave, en relación con la trayectoria de vuelo deseada. En el caso de la aproximación en circuito, la referencia visual requerida es el entorno de la pista.

Nota 3.- Cuando se utilicen estas dos expresiones, pueden citarse convenientemente como “altitud/altura mínima de descenso” y abreviarse en la forma “MDA/H”.

Análisis de datos de vuelo. - Proceso para analizar los datos de vuelo registrados a fin de mejorar la seguridad de las operaciones de vuelo.

Aprobación. - Es una acción positiva que constituye una constatación o verificación de cumplimiento de las normas pertinentes, sobre un documento, manual o lista de chequeo que la UAEAC ha evaluado y que, en cumplimiento de una Regulación, la UAEAC “aprueba”. Dicha aprobación, se demostrará mediante la firma del funcionario que aprueba, la expedición de un documento u otra medida oficial que adopte la UAEAC.

Aproximación final en descenso continuo (CDFA).- Técnica de vuelo, congruente con los procedimientos de aproximación estabilizada, para el tramo de aproximación final siguiendo procedimientos de aproximación por instrumentos que no es de precisión en descenso continuo, sin nivelaciones de altura, desde una altitud/altura igual o superior a la altitud/altura del punto de referencia de aproximación final hasta un punto de aproximadamente 15 m (50 ft) por encima del

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 28/09/2018	Página: 5 de 22

umbral de la pista de aterrizaje o hasta el punto en el que la maniobra de enderezamiento debería comenzar para el tipo de aeronave que se esté operando.

Autorización de orden técnica estándar (TSO). - Es una aprobación de diseño, características, comportamiento y producción o fabricación de un artículo que cumple con ciertas especificaciones de acuerdo a la Parte Novena de este Reglamento.

Avión (aeroplano).- Aerodino propulsado por motor, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones de vuelo.

Base Principal.- Es el lugar donde el explotador tiene el control de sus operaciones y de mantenimiento para sus aeronaves, se encuentran ubicadas sus oficinas administrativas, donde se concentra el manejo administrativo, comercial, financiero, técnico y contable de la empresa e instalaciones para realizar al menos sus trabajos de mantenimiento de línea (para lo cual deberá contar con facilidades para las operaciones, la pernocta y el mantenimiento de sus aeronaves dentro del aeródromo), conservar los registros de mantenimiento de las aeronaves y facilidades para el control operacional de sus vuelos.

Adicionalmente, al menos una de sus aeronaves deberá tener base de operación permanente en dicha base principal y deberá contar con disponibilidad de tripulaciones. En dicho lugar estará el domicilio principal de la sociedad o en su defecto una sucursal de la misma

Base Auxiliar (Sub-base). - Es el lugar donde el explotador tiene un control de las operaciones, adicional al de su base principal, para que alguna o algunas de sus aeronaves pernocten, contando con facilidades de mantenimiento para ejecutar al menos los trabajos de línea requeridos por dichas aeronaves. En la base auxiliar operará habitualmente como mínimo una de las aeronaves explotadas por la empresa. En el caso de bases auxiliares en el exterior, además de los requisitos aplicables en Colombia, ésta deberá contar con un permiso previo de la autoridad del respectivo país.

Base Temporal de aeronaves. - Es el lugar transitorio y alterno donde el Transportador Aéreo Comercial pueda realizar operaciones, contando con facilidades de mantenimiento de línea adecuadas a los requerimientos mínimos de la operación, por un período de tiempo limitado autorizado por la UAEAC necesario para atender una demanda especial del servicio.


Cambio (de equipo). - En relación con la flota o equipo de vuelo de las empresas de servicios aéreos comerciales, cambiar o agregar alguna o algunas aeronaves de clase, o tipo diferente de las que venían autorizadas. El cambio de equipo normalmente implica modificación en las especificaciones de operación y/o en el permiso de operación, según corresponda.

Categoría SSEI (Servicios de Salvamento y Extinción de Incendio). - La categoría de los servicios de salvamento y extinción de incendios.

Categoría SSEI del aeródromo. - La categoría SSEI para un aeródromo determinado, según lo indicado en la publicación de información aeronáutica (AIP) correspondiente.

Categoría SSEI del avión. - La categoría obtenida según el tamaño de la aeronave. (ver Anexo 14 OACI, Volumen I, Tabla 9-1 para un tipo de avión determinado).

Categoría regional (commuter). - Aeronaves multimotores, propulsadas con hélices, con una

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 28/09/2018	Página: 6 de 22

configuración máxima de 19 asientos excluyendo los de los pilotos y con un peso máximo de despegue certificado de 8.618 Kg (19.000 Lb) o menos, limitada a operaciones no acrobáticas.

Categoría transporte. - Aeronave con un peso máximo de despegue certificado superior a 5.700 Kg (12.500 Lb).

Centro de instrucción aeronáutica.- Todo establecimiento público o privado, nacional o extranjero que funcione ya sea de manera independiente o adscrito a una empresa aérea, taller aeronáutico o fábrica de aeronaves o partes; en el que, con el debido permiso de una Autoridad Aeronáutica, se imparte uno o más programas de entrenamiento para instrucción teórica o práctica, de tierra o vuelo, inicial o avanzada; de transición, para habilitaciones específicas, de repaso (recurrente) o para actualización; al personal aeronáutico en sus diferentes modalidades y especialidades.

Certificado de aeronavegabilidad. - Documento público otorgado por la Secretaría de Seguridad Operacional y de Aviación Civil mediante el cual se acredita que, a la fecha de su otorgamiento, la aeronave en él descrita es aeronavegable, o sea, apta para ser operada en forma segura dentro de las condiciones asociadas a su categoría, clasificación y de acuerdo a las limitaciones establecidas en su Certificado Tipo.

Certificado de operación (CDO o AOC por su sigla en inglés). - Documento expedido por la Secretaría de Seguridad Operacional y de Aviación Civil de la UAEAC, certificando que el operador titular del mismo cumple con las regulaciones de aeronáutica civil y con los requisitos técnicos necesarios para asumir la responsabilidad por la explotación de aeronaves, en servicios aéreos comerciales, bajo los términos y condiciones allí establecidos.

Certificado de tipo. - Documento expedido por un Estado contratante para definir el diseño de un tipo de aeronave y certificar que dicho diseño satisface los requisitos pertinentes de aeronavegabilidad del Estado.


Circular de Información Aeronáutica (AIC). - Aviso que contiene información que no requiera la iniciación de un NOTAM ni la inclusión en la AIP, pero relacionada con la seguridad del vuelo, la navegación aérea, o asuntos de carácter técnico, administrativo o legislativo.

Combustible crítico para ETOPS/EDTO. - Cantidad de combustible suficiente para volar hasta un aeródromo de alternativa en ruta teniendo en cuenta, en el punto más crítico de la ruta, la falla del sistema que sea más limitante.

Condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos (IMC). - Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia desde las nubes y techo de nubes, inferiores a los mínimos especificados para las condiciones meteorológicas de vuelo visual.

Condiciones meteorológicas visuales en vuelo por instrumentos (VMC). - Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia desde las nubes y techo de nubes, iguales o superiores que los mínimos especificados.

Configuración (aplicada al avión). - Combinación especial de las posiciones de los elementos móviles, tales como flaps, tren de aterrizaje, etc., que influyan en las características aerodinámicas del avión.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	<p>PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS</p> <p>MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</p>			
<p>Principio de procedencia: 5101</p>	<p>Clave: GIVC-1.0-05-005</p>	<p>Revisión: 01</p>	<p>Fecha: 28/09/2018</p>	<p>Página: 7 de 22</p>

Conformidad (visto bueno) de mantenimiento. - Documento por el que se certifica que los trabajos de mantenimiento a los que se refieren han sido concluidos de manera satisfactoria, bien sea de conformidad con los datos aprobados y los procedimientos descritos en el manual de procedimientos del organismo de mantenimiento o según un sistema equivalente.

Control de operaciones. - La autoridad ejercida respecto a la iniciación, continuación, desviación o terminación de un vuelo en interés de la seguridad de la aeronave y de la regularidad y eficacia del vuelo.

Convalidación (de un certificado de aeronavegabilidad/de una licencia).- La resolución tomada por un Estado contratante, como alternativa al otorgamiento de su propio certificado de aeronavegabilidad de aceptar el certificado concedido por cualquier otro Estado contratante, equiparándolo al suyo propio.


Desviación. - Forma alterna de cumplir con los requerimientos de seguridad operacional prevista por las reglamentaciones, la cual debe ser autorizada por la UAEAC. Cuando la norma contiene frases tales como: “a menos que de manera diferente sea autorizado por la UAEAC”; “la AAC puede autorizar...”; “la UAEAC permite una desviación.....”; “no obstante la UAEAC puede emitir especificaciones relativas a las operaciones.....”; u otras palabras similares, la flexibilidad de la reglamentación es referida como una desviación.

Dispensa. - Toda autorización, que no sea una aprobación, otorgada por la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil de la UAEAC, que exime de lo previsto en las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de Mercancías Peligrosas por vía aérea, contenidas en el Documento OACI 9284 AN/905.

Documento. - Una descripción escrita de un sistema, un método, un procedimiento, una autorización, una condición o limitación, o un archivo de información. Este sirve como un registro oficial de entendimiento o acuerdo entre la UAEAC y el explotador como un medio que se usará para cumplir con los requerimientos reglamentarios. Un documento aprobado no es un manual. Sin embargo, la información relevante de un documento puede ser extraída y publicada en un manual del explotador. Por ejemplo, las OpSpecs no son un manual, pero es un documento aprobado del cual se extrae información.

Entorno de gran carga de trabajo. - Todo escenario en el cual las múltiples cargas de trabajo de la tripulación de vuelo, requieren priorizar las funciones de trabajo. Por ejemplo, las operaciones bajo las reglas de vuelo por instrumentos por debajo de 10 000 pies durante una aproximación o una salida de un área terminal incluyendo rodajes.

Especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs). - Las autorizaciones, condiciones y limitaciones relacionadas con el certificado de explotador de servicios aéreos y sujetas a las condiciones establecidas en el manual de operaciones.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	<p>PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS</p> <p>MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</p>			
<p>Principio de procedencia: 5101</p>	<p>Clave: GIVC-1.0-05-005</p>	<p>Revisión: 01</p>	<p>Fecha: 28/09/2018</p>	<p>Página: 8 de 22</p>

Exención. - Es el privilegio que concede la UAEAC a un usuario, en circunstancias excepcionales, eximiéndolo del cumplimiento de una regla o parte de ella, según las circunstancias y con sujeción a las condiciones específicas de la exención.

Explotador (de aeronave). Persona natural o jurídica que opera una aeronave a título de propiedad, o en virtud de un contrato de utilización (diferente del fletamento) mediante el cual ha adquirido legítimamente dicha calidad, figurando en uno u otro caso inscrita como tal en el correspondiente registro aeronáutico. Persona organismo o empresa que se dedica o propone dedicarse a la explotación de aeronaves. De acuerdo con la Ley y los Reglamentos, el explotador tiene a su cargo el control técnico y operacional sobre la aeronave y su tripulación, incluyendo la conservación de su aeronavegabilidad y la dirección de sus operaciones y es el responsable por tales operaciones y por los daños y perjuicios que llegaren a derivarse de las mismas.

Fatiga. - Estado fisiológico que se caracteriza por una reducción de la capacidad de desempeño mental o físico debido a la falta de sueño o a períodos prolongados de vigilia, fase circadiana, o volumen de trabajo (actividad mental y/o física) y que puede disminuir el estado de alerta de un miembro de la tripulación y su habilidad para operar con seguridad una aeronave o realizar sus funciones relacionadas con la seguridad operacional.


Gestión de riesgos. - Aplicación sistemática de procedimientos y métodos de gestión que proporcionan a los organismos encargados de la inspección, la información necesaria para atender movimientos o envíos que representan un riesgo.

Habilitación. - Autorización inscrita en una licencia o asociada con ella en la que se especifican condiciones especiales, atribuciones o restricciones referentes a dicha licencia.

Lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL). - Lista establecida por el organismo responsable del diseño del tipo de aeronave con aprobación del Estado de diseño, en la que figuran las partes exteriores de un tipo de aeronave de las que podría prescindirse al inicio de un vuelo, y que incluye, de ser necesario, cualquier información relativa a las limitaciones respecto a las operaciones y corrección del performance.

Listado de equipo mínimo (MEL). - Listado del equipo suficiente para el funcionamiento de una aeronave, en determinadas condiciones, cuando parte del equipo no funciona, y que ha sido preparado por el explotador de conformidad con el MMEL establecido para el tipo de aeronave o de conformidad con criterios más restrictivos.

Listado maestro de equipo mínimo (MMEL). - Listado establecido para un determinado tipo de aeronave por el organismo responsable del diseño del tipo de aeronave con aprobación del Estado de diseño, en el que figuran elementos del equipo, de uno o más de los cuales podría prescindirse al inicio de un vuelo. El MMEL puede estar asociado a condiciones de operación, limitaciones o procedimientos especiales.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 28/09/2018	Página: 9 de 22

Lista de verificación normal. - Es una lista de chequeo que comprende todas las verificaciones usadas en forma secuencial durante una operación rutinaria de vuelo. Las listas de chequeo pueden ser presentadas en un formato abreviado.

Lista de verificación. - Es una lista utilizada para identificar, programar, comparar o verificar un grupo de elementos o acciones. La lista de verificación puede ser publicada en un manual, o por sí misma. Las listas de verificación están presentadas en papel o en formato electrónico, mecánico o de audio.

Nota.- Una lista de verificación es una ayuda física utilizada para mitigar las limitaciones de la memoria humana.

Maletín de vuelo electrónico (EFB). Sistema electrónico que comprende equipo y aplicaciones y está destinado a la tripulación de vuelo para almacenar, actualizar, presentar visualmente y procesar funciones del EFB para apoyar las operaciones o tareas de vuelo.

Mantenimiento de la aeronavegabilidad. Conjunto de procedimientos que permite asegurar que una aeronave, motor, rotor o pieza cumple con los requisitos aplicables de aeronavegabilidad y se mantiene en condiciones de operar de modo seguro durante toda su vida útil.

Manual de control de Mantenimiento (MCM). - Documento que describe los procedimientos necesarios del explotador para garantizar que todo mantenimiento programado o no, se realice en las aeronaves del explotador a su debido tiempo, de manera controlada y satisfactoria.

Manual de Operaciones (MO). - Manual que contiene los procedimientos, Políticas, instrucciones y orientaciones que permitan al personal encargado de las operaciones, desempeñar sus funciones y obligaciones de manera eficiente.


Manual de vuelo de la aeronave (AFM/RFM). - Manual relacionado con el certificado de aeronavegabilidad, que contiene limitaciones dentro de las cuales la aeronave debe considerarse aeronavegable, así como las instrucciones e información que necesitan los miembros de la tripulación de vuelo, para la operación segura.

Manual de operación de la aeronave (AOM/FCOM). - Manual, aceptable para el Estado del explotador, que contiene los procedimientos de utilización de la aeronave en situación normal, anormal y de emergencia, listas de verificación, limitaciones, información sobre performance, detalles de los sistemas de aeronave y otros textos pertinentes a las operaciones de las aeronaves.

Nota.- El manual de operación de la aeronave es parte del manual de operaciones (MO).

Miembro de la tripulación. Persona titular de la correspondiente licencia a quien el explotador asigna obligaciones que ha de cumplir a bordo, durante el período de servicio de vuelo.

Miembro de la tripulación de cabina (TCP). Miembro de la tripulación que, en interés de la seguridad de los pasajeros, cumple con las obligaciones que le asigne el explotador o el piloto al mando de la aeronave, pero que no actuará como miembro de la tripulación de vuelo.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	<p>PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS</p> <p>MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</p>			
<p>Principio de procedencia: 5101</p>	<p>Clave: GIVC-1.0-05-005</p>	<p>Revisión: 01</p>	<p>Fecha: 28/09/2018</p>	<p>Página: 10 de 22</p>

Miembro de la tripulación de vuelo. Miembro de la tripulación de cabina de pilotaje, titular de la correspondiente licencia, a quien se asignan obligaciones esenciales para la operación de una aeronave durante el período de servicio de vuelo.

Mínimos de utilización de aeródromo. - Las limitaciones de uso de un aeródromo, bien sea para despegue o para aterrizaje, corrientemente expresadas en términos de visibilidad, de altitud de decisión (DH) o de altitud mínima de descenso (MDA) y de las condiciones de nubosidad.

Motor. - Unidad que se utiliza o se tiene la intención de utilizar para propulsar una aeronave. Consiste, como mínimo, en aquellos componentes y equipos necesarios para el funcionamiento y control, pero excluye las hélices/los rotores (si corresponde).

Motor crítico. - Motor cuya falla afecta más adversamente el funcionamiento o las cualidades de control de una aeronave.

Navegación basada en el performance (PBN). - Requisitos para la navegación de área basado en el rendimiento que se aplican a las aeronaves que realizan operaciones en una ruta ATS, en un procedimiento de aproximación por instrumentos o en un espacio aéreo designado.

Los requisitos de rendimiento se expresan en las especificaciones para la navegación (especificaciones RNAV y RNP) en función de la precisión, integridad, continuidad, disponibilidad y funcionalidad necesarias para la operación propuesta en el contexto de un concepto para un espacio aéreo en particular.


Operación de la aviación corporativa. - La explotación o utilización no comercial de aeronaves por parte de una empresa para el transporte de pasajeros o mercancías como medio para la realización de los negocios de la empresa, para cuyo fin se contratan pilotos profesionales.

Operación de aviación general. - Operación de aeronave distinta de la de transporte aéreo comercial o de la de trabajos aéreos especiales.

Operación de transporte aéreo comercial. Operación de aeronaves, en actividades de servicios aéreos comerciales de transporte público (regular o no regular) de pasajeros, correo o carga, por remuneración.

Período de descanso. Todo período de tiempo en tierra durante el cual el explotador releva de todo servicio a un miembro de la tripulación de vuelo.

Período de servicio de vuelo. El tiempo total desde el momento en que un miembro de la tripulación de vuelo comienza a prestar servicios, inmediatamente después de un período de descanso y antes de hacer un vuelo o una serie de vuelos, hasta el momento en que el miembro de la tripulación de vuelo se le releva de todo servicio, después de haber completado tal vuelo o series de vuelo. El tiempo se calcula usando ya sea el UTC o la hora local para reflejar el tiempo total transcurrido.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	<p>PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS</p> <p>MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</p>			
<p>Principio de procedencia: 5101</p>	<p>Clave: GIVC-1.0-05-005</p>	<p>Revisión: 01</p>	<p>Fecha: 28/09/2018</p>	<p>Página: 11 de 22</p>

Piloto al mando. Piloto designado por el explotador de una aeronave, para estar al mando y encargarse de la realización segura de un vuelo.

Piloto de relevo de crucero. - Miembro de la tripulación de vuelo designado para realizar tareas de piloto durante vuelo de crucero para permitir el piloto al mando o al piloto segundo al mando el descanso previsto.

Procedimiento de Emergencia. - El término emergencia, es para describir un procedimiento o lista de verificación que está referido a una operación no rutinaria, en la cual deben realizar ciertos procedimientos o acciones para proteger la tripulación, los pasajeros y la aeronave de una amenaza seria o potencial.

Programa de entrenamiento. - Programa que desarrolla el contenido de las materias y temas propios de alguna área o especialidad para la formación básica, avanzada, de especialización, de habilitación, de transición o de repaso para personal aeronáutico; diseñado conforme a las directivas señaladas por la UAEAC y que puede impartir un centro de instrucción aeronáutica, previa aprobación de dicha autoridad.

Programa de mantenimiento. - Documento que describe las tareas concretas de mantenimiento programadas y la frecuencia con que han de efectuarse y procedimientos conexos, por ejemplo, el programa de fiabilidad, que se requiere para la seguridad de las operaciones de aquellas aeronaves a las que se aplique el programa.


Puerta de aproximación. - Es un punto en el espacio a una altura o distancia determinada por el Operador en el que la aeronave debe tener una velocidad determinada, para cumplir con los criterios de aproximación estabilizada.

Punto de entrada ETOPS (Entry Point). - Es el primer punto en la ruta de un vuelo ETOPS, el cual se determina asumiendo una velocidad de crucero con un motor inoperativo en condiciones estándar y viento en calma, que se encuentra:

- a) A más de 60 minutos desde un aeropuerto adecuado para aviones de 2 motores.
- b) A más de 180 minutos desde un aeropuerto adecuado para aviones con más de 2 motores utilizados en el transporte de pasajeros.

Punto de no retorno. - Último punto geográfico posible en el que el avión puede proceder tanto al aeródromo de destino como a un aeródromo de alternativa en ruta disponible para un vuelo determinado.

Reducción temporal. - Categoría SSEI notificada, incluso mediante NOTAM, y que se debe a la reducción del nivel de protección SSEI disponible en el aeródromo, por un período de tiempo no superior a 72 horas.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	<p>PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS</p> <p>MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</p>			
<p>Principio de procedencia: 5101</p>	<p>Clave: GIVC-1.0-05-005</p>	<p>Revisión: 01</p>	<p>Fecha: 28/09/2018</p>	<p>Página: 12 de 22</p>

Registrador de vuelo. - Cualquier tipo de registrador instalado en la aeronave a fin de registrar voces o datos de vuelo, para facilitar la investigación de accidentes o incidentes.

Servicios de escala (Ground Handling). - Servicios logísticos o de apoyo en tierra para la llegada y salida de una aeronave en un aeropuerto, con exclusión de los servicios de tránsito aéreo.

Sistema de Documentos de Seguridad de Vuelo. Conjunto de documentación interrelacionada establecido por el explotador, en el cual se recopila y organiza la información necesaria para las operaciones tanto en tierra como en vuelo que incluye, como mínimo, el manual de operaciones y el manual de control de mantenimiento del explotador.

Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS). Enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional, que incluye la estructura orgánica, la obligación de rendición de cuentas, las políticas y los procedimientos necesarios.

Sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga (FRMS). - Medio que se sirve de datos para controlar y gestionar constantemente los riesgos de seguridad operacional relacionados con la fatiga, basándose en principios y conocimientos científicos y en experiencia operacional, con la intención de asegurar que el personal pertinente esté desempeñándose con un nivel de alerta adecuado.

Sistema significativo para EDTO. - Sistema de avión cuya falla o degradación podría afectar negativamente a la seguridad operacional de un vuelo EDTO o cuyo funcionamiento continuo es importante para el vuelo y aterrizaje seguros de un avión durante una desviación EDTO.

Sustancias psicoactivas. - El alcohol, los opiáceos, los cannabinoides, los sedantes e hipnóticos, la cocaína, otros psicoestimulantes, los alucinógenos y los disolventes volátiles, con exclusión del tabaco y la cafeína.


Tiempo de desviación máximo. - Intervalo admisible máximo, expresado en tiempo, desde un punto en una ruta hasta un aeródromo de alternativa en ruta.

Tiempo de servicio (Duty time). - Todo período de tiempo durante el cual un tripulante se halle a disposición de la empresa explotadora de aeronaves para la cual trabaja.

Tiempo de vuelo de la aeronave. - El tiempo transcurrido entre un despegue y el consiguiente aterrizaje.

Tiempo de vuelo de la Tripulación. - Tiempo total transcurrido desde el momento en que la aeronave empieza a moverse por cualquier medio con el propósito de despegar, hasta el momento en que se detiene al finalizar el vuelo (de “cuña a cuña” o “calzos”).

Tiempo máximo de desviación. - Para el propósito de la planificación en ruta de un vuelo ETOPS, es el tiempo más largo de una desviación autorizada al operador para efectuar un vuelo. Está

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 28/09/2018	Página: 13 de 22

calculado a una velocidad de crucero con un motor inoperativo en condiciones estándar y viento en calma.

Trabajos aéreos especiales. Actividades aéreas civiles de carácter comercial, distintas del transporte público; tales como: aviación agrícola, aerofotografía, aerofotogrametría, geología, sismografía, construcción, búsqueda y rescate, carga externa, ambulancia aérea, publicidad aérea, extinción de incendios y similares.

Vuelo con mayor tiempo de desviación (EDTO). - Todo vuelo de un avión con dos o más motores de turbina, en el que el tiempo de desviación hasta un aeródromo de alternativa en ruta es mayor de 60 minutos.

Visualizador de “Cabeza Alta” (HUD). - Sistema de presentación visual de la información de vuelo en el campo visual frontal externo del piloto.”

Zona de control. - Espacio aéreo controlado que se extiende hacia arriba desde la superficie terrestre hasta un límite superior especificado.

2.3 ABREVIATURAS

Para los propósitos de este manual, son de aplicación las siguientes abreviaturas:

A/C	Aeronave.
A/P	Piloto automático.
AAC	Autoridad de Aviación Civil o Administración de Aviación Civil.
ABAS	Sistema de aumentación basada en aeronave.
ACARS	Sistema digital de transmisión de datos vía VHF avión-tierra.
ACAS	Sistema anticolidión de a bordo.
AD	Aeródromo.
ADS	Vigilancia dependiente automática.
AFCGS	Sistema de mando y de gestión automática de vuelo.
AFE	Sobre la elevación del campo.
AFGS	Sistema de mando automático de vuelo.
AFM	Manual de vuelo de la aeronave.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 28/09/2018

Página: 14 de 22

AFTN	Red de telecomunicaciones aeronáuticas fijas.
AH	Altura de alerta para operaciones de aproximación y aterrizaje CAT III.
AIC	Circular de información aeronáutica.
AIP	Publicación de información aeronáutica.
AIRAC	Reglamentación y control de la información aeronáutica.
AIREP	Aeronotificación (PIREP).
AIS	Servicio de información aeronáutica.
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración.
ALAE	Asociación de Líneas Aéreas Europeas.
APU	Unidad auxiliar de energía.
APV	Procedimiento de aproximación con guía vertical.
AQP	Programa avanzado de calificación.
ARINC	Radio aeronáutica Inc. Suministrador de data y voz en vuelo.
ASDA	Distancia disponible de aceleración – parada.
ASE	Error del sistema altimétrico.
ATRK	Error a lo largo de la trayectoria de vuelo.
Baro-VNAV	Navegación vertical barométrica.
CBT	Dispositivo de entrenamiento basado en sistema computarizado.
CBI	Instrucción basada en computadora.
CDL	Lista de desviaciones respecto a la configuración.
CDO	Certificado de explotador de servicios aéreos (AOC).
CDU	Unidad de control y visualización.
MCDU	Unidad de control y presentación de funciones múltiples.
CFIT	Vuelo contralado hacia el terreno.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 28/09/2018

Página: 15 de 22

CLAC	Comisión Latinoamericana de Aviación Civil.
CL	Luces del centro o eje de la pista.
CNS/ATM	Comunicaciones, navegación y vigilancia/gestión de tránsito aéreo.
COP	Punto de cambio (change over point).
CPDLC	Comunicaciones por enlace de datos controlador-piloto.
CPT	Entrenador de procedimientos de cabina.
CRT	Pantallas o indicadores de tubos de rayos catódicos.
CVR	Registrador de la voz en el puesto de pilotaje.
DA/H	Altitud/altura de decisión.
DIP	Declaración de Intención de Pre-solicitud
EASA	Agencia Europea de Seguridad Aérea.
EBT	Entrenamiento basado en la evidencia.
EDTO	Operación con tiempo de desviación extendido.
EFB	Maletín de vuelo electrónico.
EFIS	Sistema electrónico de instrumentos de vuelo.
EICAS	Sistema de indicaciones de motores y alerta a la tripulación.
ELT	Transmisor localizador de emergencia.
EO	Experiencia operacional.
EP	Entrenamiento periódico.
ETOPS	Operaciones de largo alcance de aviones con dos motores.
EVS	Sistema de visión mejorada.
EWINS	Sistema de información meteorológica mejorado.
FAA	Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos.
FAR	Reglamentaciones de la aviación federal de los Estados Unidos.
FD	Director de vuelo.
FDE	Detección y exclusión de fallas.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 28/09/2018

Página: 16 de 22

FDR	Registrador de datos de vuelo.
FDS	Sistema director de vuelo.
FLIR	Sistema infrarrojo de visión hacia delante.
FMC	Computadora de gestión de vuelo.
FMGS	Sistema de guía y de gestión de vuelo.
FMS	Sistema de gestión de vuelo.
FOD	Daño por objeto extraño.
FRMS	Sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga.
FTD	Dispositivo de instrucción de vuelo.
FTE	Error técnico de vuelo.
FTT	Tolerancia técnica de vuelo.
GALILEO	Sistema de navegación basado en red de satélites artificiales de Francia.
GBAS	Sistema de aumentación basada en tierra (GNSS).
GIC	Canal de integridad GNSS.
GLONASS	Sistema orbital mundial de navegación por satélite.
GLS	Sistema de aterrizaje GPS.
GMC	Control de movimiento en la superficie.
GMS	Sistema de vigilancia basado en el GPS.
GMU	Monitor del sistema mundial de determinación de la posición.
GNSS	Sistema mundial de navegación por satélite.
GPS	Sistema mundial de determinación de la posición.
GPWS	Sistema de advertencia de la proximidad del terreno.
HAZMAT	Abreviatura empleada en USA para indicar "Mercancías peligrosas".
HGS	Colimador de aterrizaje para el sistema HGS.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 28/09/2018

Página: 17 de 22

HMU	Unidad de Monitor de altura.
HSI	Indicador de situación horizontal.
HUD	Visualizador de “Cabeza Alta”.
IAC	Carta de aproximación por instrumentos.
IAF	Punto de referencia de aproximación inicial.
IAP	Punto de aproximación inicial.
IAS	Velocidad indicada.
IDV	Ingeniero de Vuelo (mecánico de vuelo-FM).
IF	Punto de referencia de aproximación intermedia.
IFR	Reglas de vuelo por instrumentos.
JEC	Jefe Equipo de Certificación
ILS	Sistema de aterrizaje por instrumentos.
IMC	Condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos.
INS	Sistema de navegación inercial.
IRS	Sistema de referencia inercial.
IRU	Unidad de referencia inercial.
ISA	Atmósfera estándar internacional.
JAA	Autoridad aeronáutica conjunta (Europa).
JAR	Regulaciones aeronáuticos conjuntos (Europeos).
LAR OPS	Reglamentaciones aeronáuticas latinoamericanas de operaciones.
LAR	Reglamentaciones aeronáuticas latinoamericanas.
LDA	Distancia de aterrizaje disponible.
LNAV	Navegación lateral.
LOC (LLZ)	Localizador.
LOE	Evaluación operacional de línea.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 28/09/2018

Página: 18 de 22

LOFT	Instrucción de vuelo orientada a las líneas aéreas.
LOP	Procedimientos para desvíos laterales (lateral offset procedures).
LORAN	Navegación de largo alcance (long range navigation).
LOSA	Auditoría de la seguridad de las operaciones de línea aérea.
MAA	Altura mínima autorizada.
MAPt	Punto de aproximación frustrada.
MCT	Máxima potencia continua.
MDA/H	Altitud/altura mínima de descenso.
MEA	Altitud mínima en ruta.
MEL	Listado de equipo mínimo.
MET	Meteorológico o meteorología.
METAR	Informe meteorológico aeronáutico ordinario.
MIA	Manual del Inspector de Aeronavegabilidad.
MIO	Manual del Inspector de Operaciones.
MLS	Sistema de aterrizaje por microondas.
MM	Radiobaliza intermedia.
MMEL	Listado maestro de equipo mínimo.
MNPS	Especificaciones de performance mínima de navegación.
MO	Manual de operaciones.
MOC	Margen mínimo de franqueamiento de obstáculos.
MOCA	Altitud mínima de franqueamiento de obstáculos.
MSA	Altitud mínima de seguridad.
MSL	Nivel medio del mar.
MVA	Altitud mínima de vectoreo



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 28/09/2018

Página: 19 de 22

NAPD	Procedimiento de atenuación de ruido durante el despegue.
NAT-OPS	Operaciones dentro del espacio aéreo del Atlántico Norte.
ND	Pantallas de navegación.
NOTOC	Notificación al Piloto.
NPA	Aproximación que no es de precisión.
NTZ	Zona inviolable.
OAT	Temperatura de aire exterior.
OCA/H	Altitud/altura de franqueamiento de obstáculos.
OCL	Límite de franqueamiento de obstáculos.
OJT	Instrucción práctica en el puesto de trabajo.
OM	Radiobaliza exterior.
OPS	Operaciones.
OpSpecs	Especificaciones de Operaciones.
PA	Aproximación de precisión.
PA	Sistema para información al pasajero.
PANS	Procedimientos para los servicios de navegación aérea.
PAR	Radar de aproximación de precisión.
PBMD	Peso bruto máximo de descolaje.
PBE	Equipo protector de respiración.
PBN	Navegación basada en la performance
PF	Piloto volando.
PFD	Pantalla de vuelo primaria
PIC	Piloto al mando.
PM	Piloto monitoreando



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 28/09/2018

Página: 20 de 22

PRD	Redespacho planificado en vuelo.
PRE	Plan de respuesta a emergencias
PTS	Estándares de pruebas prácticas.
RAIM	Vigilancia autónoma de la integridad en el receptor.
RPAS	Sistema de aeronave pilotada a distancia
RNAV	Navegación de área.
RNP	Performance de navegación requerida.
RPA	Aeronave pilotada a distancia
RVR	Alcance visual en la pista.
RVSM	Separación vertical mínima reducida.
SARPS	Normas y métodos recomendados de la OACI.
SATCOM	Comunicaciones satelitales.
SB	Boletín de servicio.
SBAS	Sistema de aumentación basado en satélites.
SDF	Instalación direccional simplificada.
SIGMET	Informe de tiempo significativo.
SMGCS	Sistema de guía y control del movimiento en la superficie.
SMS	Sistemas de gestión de la seguridad operacional.
SOP	Procedimientos operacionales normalizados.
SRVSOP	Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional.
SSR	Radar secundario de vigilancia.
STAR	Llegada normalizada por instrumentos.
STC	Certificado de tipo suplementario.
STOL	Aviones de despegues y aterrizajes cortos.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 28/09/2018

Página: 21 de 22

SVR	Alcance visual oblicuo.
TAF	Pronóstico del área terminal.
TAFOR	Pronóstico meteorológico emitido cada 18 ó 24 horas.
TAS	Velocidad verdadera.
TC	Certificado de tipo.
TCDS	Hoja de datos del certificado de tipo.
TCP	Tripulante de Cabina de Pasajeros
TDZ	Zona de toma de contacto.
TDZE	Elevación de la toma de contacto.
TEM (CRM)	Sistema de gestión de amenazas y errores del puesto de pilotaje.
THR	Umbral.
TLS	Nivel deseado de seguridad.
TODA	Distancia de despegue disponible.
TORA	Recorrido de despegue disponible.
TSE	Error del sistema total.
TSO	Disposición técnica normalizada (FAA).
TVE	Error vertical total.
VDP	Punto de descenso visual.
VFR	Reglas de vuelo visual.
VMC	Condiciones meteorológicas de vuelo visual.
VNAV	Navegación vertical.
VOLMET	Información meteorológica automática para aeronaves en vuelo.
VPA	Angulo de trayectoria vertical
VSI	Indicador de velocidad vertical.
VSM	Separación vertical mínima.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE I - CAPÍTULO 2 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 28/09/2018

Página: 22 de 22

VTOL	Despegue y aterrizaje verticales.
W/δ	Masa de la aeronave (w) dividida por la relación de presión atmosférica.
WAAS	Sistema de aumentación de área amplia.
WGS-84	Sistema geodésico mundial – 1984.
WPT	Punto de referencia (waypoint).
WXR	Condiciones meteorológicas.
ZFW	Peso con cero combustible.